

ESTRUCTURA Y GUÍA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Versión 9.0

1. INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE CARGA DE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El presente instructivo detalla los documentos que deberán ser ingresados en la plataforma: Sistema Único de Trabajo (SUT), en el módulo de salud y seguridad para la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad, en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Este documento tiene como objetivo simplificar los trámites y estandarizar criterios para proporcionar al usuario una guía de fácil comprensión y manejo.

Una vez aprobado el Reglamento de Higiene y Seguridad, en la plataforma informática SUT, el usuario podrá descargar la resolución de aprobación conforme lo determine la norma vigente.

2. DOCUMENTOS A SER CARGADOS

2.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales que la empresa o empleador levantó, debe ser cargada en el Sistema Único de Trabajo (SUT), es importante que la misma sea elaborada y actualizada periódicamente en base a una metodología reconocida y validada a nivel nacional o internacional. Para el desarrollo de la matriz, se deberá considerar la clasificación de los riesgos laborales determinados en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo Nro. 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El documento deberá ser cargado en formato PDF y con un tamaño máximo de 2 MB.

Nota: Para la renovación del reglamento se deberá incluir en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, el riesgo residual que se determine posterior a la implementación de las medidas de prevención y protección.

2.2. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Reglamento de Higiene y Seguridad debe ser elaborado en base al presente formato de estructura, proporcionado por el Ministerio de Trabajo y adaptado a las necesidades propias de la empresa y/o institución pública y privada, esto en concordancia a la normativa legal vigente y en apego a lo dispuesto en el artículo 434 del Código del Trabajo y norma vigente, que indica que los empleadores con más de diez (10) trabajadores están sujetos a elaborar y someter a la aprobación el reglamento de higiene y seguridad, mismo que deberá ser renovado cada dos (2) años.

El documento deberá ser cargado en formato PDF y con un tamaño máximo de 2 MB.

Recuerde que el Reglamento de Higiene y Seguridad es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las normas preventivas, obligaciones, derechos y sanciones de los colaboradores de una empresa y /o institución que pretenden prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A excepción del Capítulo II del Reglamento de Higiene y Seguridad, el documento se deberá elaborar utilizando verbos en infinitivo que son aquellos que expresan una acción sin especificar tiempo verbal, modo ni persona. Por ejemplo: Ejecutar, realizar, organizar, implementar, evaluar, identificar etc., debe ser un documento específico, ordenado, imparcial, claro y de fácil comprensión, tomando en cuenta que el mismo será socializado a todos los colaboradores de una empresa y/o institución pública y/o privada.

Ejemplo:

- Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales.
- Mantener registros, documentación y notificación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Al describir los articulados, éstos deben estar siempre numerados progresivamente, en secuencia. Los articulados iniciarán a continuación del tema.

Ejemplo:

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1. Obligaciones generales del empleador

- 1.
- 2.
- 3.

Artículo 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

- 1.
- 2.
- 3.

Evite dejar hojas en blanco en el documento.

2.3. CONVENIO DE RESPONSABILIDAD Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El convenio de responsabilidad y uso de medios electrónicos se generará automáticamente en el Sistema Único de Trabajo SUT en formato PDF, luego de que el usuario acepte las condiciones del mismo. El convenio debe ser descargado, siendo cada empresa y/o institución responsable de mantener dicho documento como parte de los archivos físicos de la misma.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (# RUC)
2. Razón Social
3. Actividad Económica (Como consta en el RUC)
4. Nivel de Riesgo: (Indicar el nivel de riesgo laboral según lo dispuesto en el Anexo 2 del ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196 publicado por el Ministerio del Trabajo)
5. Tamaño de la Empresa / Institución
6. Dirección de los Centros de Trabajo
7. Número de puestos de trabajo

8. Número de Centros de Trabajo

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Centro de trabajo matriz		
Centro de trabajo sucursal 1		
Centro de trabajo sucursal 2		
Centro de trabajo sucursal 3		
Total de trabajadores (sumatoria del número de trabajadores en centro de trabajo (matriz y sucursales))		
Eliminar o agregar filas a la tabla conforme el número de centros de trabajo, matriz y/o sucursales		

En esta sección la empresa y/o institución deberá verificar estrictamente que todos los datos generales registrados en el documento del reglamento de higiene y seguridad, coincidan con la información reportada en el SUT (Sistema Único de Trabajo) y SRI (Servicio de Rentas Internas), además el empleador deberá mantenerse al día en sus obligaciones patronales ante el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El Objeto del reglamento de higiene y seguridad a desarrollarse deberán encontrarse enmarcados únicamente en el área de seguridad y salud en el trabajo.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación deberá referirse al alcance del Reglamento de Higiene y Seguridad, es decir a quienes y en dónde regirá dicho documento.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En esta sección la empresa y/o institución formulará la política preventiva detallando los compromisos y principios en los que se fundamentan las labores de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de los valores del sistema preventivo; recuerde, esta Política debe ser clara y concisa, no es necesario que se adjunte la firma del empleador, ni tampoco se coloque la fecha.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

- Decisión 584, Art 11.
- Código del Trabajo, Art 42, 410.
- Decreto Ejecutivo 255, Art 15.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196.
- **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas” Art. 04 (Aplicable a empleadores cuya actividad económica se enmarque en las disposiciones del Reglamento en referencia).
- Otros cuerpos normativos determinados por la Autoridad competente en la materia.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

- Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.
- Código del Trabajo, Art 410
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 18.
- Decreto Ejecutivo 255, Art 16.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196
- **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas” Art. 6 y 7 (Aplicable a empleadores cuya actividad económica se enmarque en las disposiciones del Reglamento en referencia) Otros cuerpos normativos determinados por la Autoridad competente en la materia.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.

- Empleador:
 - Código del Trabajo, Art 44.
 - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196
 - **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la

Construcción y Obras Públicas y Privadas” Art. 05. (Aplicable a empleadores cuya actividad económica se enmarque en las disposiciones del Reglamento en referencia).

- Otros cuerpos normativos determinados por la Autoridad competente en la materia.

▪ Trabajador:

- Código del Trabajo, Art 46.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196
- **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas” Art. 08 (Aplicable a empleadores cuya actividad económica se enmarque en las disposiciones del Reglamento en referencia).
- Otros cuerpos normativos determinados por la Autoridad competente en la materia.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.

- Resolución 957, Art 5.
- Decreto Ejecutivo 255, Art 27, Art 28, Art 29
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- Código del Trabajo, Art 41.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.
- **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas” Art. 09 y 10

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- Decisión 584, Art 17.
- Resolución 957, Art 2.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

En la sección de disposiciones reglamentarias de este capítulo, la empresa y/o institución debe apropiar lo dispuesto en la normativa legal vigente a la realidad de su organización, por lo tanto, no es necesario realizar copias textuales o escribir el nombre del cuerpo legal y el número del articulado de la normativa, considerar que los artículos deben ser redactados con verbos infinitivos.

Ejemplo: En el apartado de obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros; haciendo referencia a lo establecido en el Código del Trabajo, Art 41, se podrá citar este articulado de la siguiente manera:

“Art. XXX.- Asegurar que la empresa “xxx” siempre que comparta el espacio de trabajo con una o más empresas y/o instituciones, será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo laboral a los que se encuentren expuestos los trabajadores de la empresa “xxx”

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

- Decreto Ejecutivo 255 Art 30, 31,32,33,34,35,36,37,-38.
- Resolución 957, Art 10, 11, 13, 14.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 19
- Otros cuerpos normativos determinados por la Autoridad competente en la materia.

Los organismos paritarios deberán implementarse acorde a la realidad de la empresa y/o institución, según el número de trabajadores en cada centro de trabajo.

Ejemplo:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. XXX.- La empresa “xxx” en su lugar de trabajo (podrá referirse al centro matriz o sucursales si fuera el caso), al contar con de 50 o más trabajadores conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos. (Podrá incluir más información acorde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 255, tomando en cuenta que debe apropiarlo a la organización)

Ejemplo

Delegado

La empresa “xxx” en su lugar de trabajo (podrá referirse a la matriz o sucursales si fuera el caso), al contar con menos de 50 trabajadores, elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y suplente. (Para desarrollar este tema, podrá incluir más información acorde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 255, tomando en cuenta que debe apropiarlo a la organización)

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa (Detallar conforme a la realidad de su organización las medidas preventivas acorde a los factores de riesgo citados en la matriz de identificación).

- Decreto Ejecutivo 255 Art 40, 41,42,43,44,45,46,47, 48, 49
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 – Anexo 3

Este apartado será desarrollado acorde a la clasificación de los riesgos laborales determinados en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 255; para ello se considerará los factores de riesgo laboral, identificados y evaluados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de la empresa o institución.

Esta sección deberá contener las medidas de prevención y control de cada factor de riesgo laboral. Es importante recalcar que para desarrollar esta sección no deberá adjuntar la matriz o insertar imágenes, tampoco es necesario adjuntar informes de mediciones o documentos anexos.

EJEMPLO:

Art-La empresa “xxx”, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

La Empresa “xxx” se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la

jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

La empresa “xxx” conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Nota Aclaratoria: El ejemplo que a continuación se detalla, constituye únicamente una guía, por lo tanto, cada empresa e institución identificará las principales medidas de prevención y protección que se implementarán en el lugar o centro de trabajo conforme los factores de riesgo identificados y evaluados en la matriz de identificación.

RIESGOS FÍSICOS: (Escriba todos los factores de riesgos físicos, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

Ruido:

a) En las áreas de mayor ruido en los procesos productivos de las operaciones de obra, esto es, extracción, desarme, carga del mineral, transporte volquetes, la empresa determinará la implementación de paneles o materiales atenuadores de ruido para insonorizar el área con dicho riesgo; se procederá a la elaboración de los términos de referencia para la intervención de ingeniería a fin de reducir el nivel de ruido, sea actuando en la fuente o en el medio de transmisión para lo que la Compañía asignará los recursos necesarios para la ejecución de la propuesta de solución;

b) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta, controlando el rango admisible de decibeles en el área.

Iluminación

a) Se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de ventanas, ductos, iluminarias para asegurar un nivel adecuado de iluminación;

b) Se dotará de ser el caso, según los niveles de iluminación de focos de mano o lámparas personales para la ejecución del trabajo.

RIESGOS QUÍMICOS (Escriba todos los factores de riesgos químicos, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

Sustancias y productos químicos

- a) Los lugares en donde se almacenen productos químicos deberán mantenerse bien ventilados y protegidos de la radiación solar;
- b) Dispondrán de cubetas por separado para almacenado en grupos compatibles.
- c) Todos los productos químicos deben estar correctamente envasados y con las correspondientes fichas de datos de seguridad ();

RIESGOS BIOLÓGICOS (Escriba todos los factores de riesgos biológicos, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

RIESGOS DE SEGURIDAD (Escriba todos los factores de riesgos de seguridad, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

RIESGOS ERGONÓMICOS (Escriba todos los factores de riesgos ergonómicos, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

RIESGOS PSICOSOCIALES (Escriba todos los factores de riesgos psicosociales, conforme la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y detalle las medidas generales de prevención acorde al Anexo 3 del Acuerdo Ministerial 196 y demás norma aplicable)

3. De los trabajos especiales

En esta sección la empresa y/o institución cuando sea aplicable a su lugar o centro de trabajo, detallará los trabajos especiales establecidos en el artículo 58 del Decreto

Ejecutivo 255 (y como se implementarán las medidas de prevención y protección de los riesgos laborales asociados a este tipo de trabajo, haciendo referencia a la normativa correspondiente).

- Decisión 584, Art. 11, Literal i), Art. 15
- Decreto Ejecutivo 255 Art. 58
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 – Anexo 3.
- Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo.
- **Acuerdo Ministerial 122** “Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas” Capítulo 2
- Acuerdo Ministerial 013: Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica.

EJEMPLO

La empresa “xxx” por cada uno de los trabajos de alto riesgo deberá:

TRABAJO ELECTRICOS

1. Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
2. De acuerdo al tipo de actividad la empresa deberá analizar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes tanto supervisor como trabajador) necesarios para poder ejecutar la actividad.
3. Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.
4. El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.
5. Asegurar de que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo.
6. Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
7. Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

1. De la Prevención de Riesgos Laborales para los Trabajos Especiales: (completar el ítem 3.1 únicamente los empleadores

cuya actividad económica sea considerada de alto riesgo, caso contrario, eliminarlo)

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajo en caliente	Describir las medidas preventivas a adoptar conforme lo dispuesto en la norma técnica de seguridad y salud en el trabajo y la realidad del lugar o centro de trabajo.
Trabajo en frío	
Trabajo en alturas	
Trabajos eléctricos	
Trabajos en espacios confinados	
Trabajos marítimos, submarinos y en aguas abiertas	
Trabajos aéreos	
Trabajos con radiaciones ionizantes	
Trabajos subterráneos	
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	
A la matriz de la prevención de riesgos laborales para trabajos especiales se podrá eliminar las filas que considere pertinente de acuerdo con el trabajo especial que se ejecute.	

4. Señalización de Seguridad

- Decreto Ejecutivo 255, Artículo 57
- NTE INEN ISO 3864-1.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a. Plan de Emergencia

- Decisión 584, Art 16.
- Resolución 957, Art 1, Literal d, Numeral 4, 5, 6.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 19
- Acuerdo Ministerial 122 Art. 4.

b. Brigadas y Simulacros

- Acuerdo Ministerial No. 1257, Art 264.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 04
- Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

c. Planes de contingencia

- Decisión 584, Art 16.

6. Gestión de Salud en el Trabajo:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

- Decisión 584, Art 14.
- Código del Trabajo, Art 141, 142, 143.
- Decreto Ejecutivo 255 (art. 63 al art. 68)
- Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11, Numeral 2.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 230.

b. Aptitud médica laboral

- Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11, Numeral 1, Literal c), Numeral 2, Literal a).
- Decreto Ejecutivo 255 (art. 63 al art. 68)

c. Prestación de primeros auxilios

- Decisión 584, Art 15.
- Código del Trabajo, Art 430.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

- Decisión 584, Art 11, Literales b, c, e, h, k; Art 18, 24, 25, 27.
- Ley Orgánica de discapacidades Art 16, 19, 45, 52.
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 33, 34, 35.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 5, Literal c).
- Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019.
- Acuerdo Interministerial MSP-MDT-00003-2019.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Resolución 957, Art 5, Literal c).
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 1, Literal d).

f. Registros internos de la salud en el trabajo

- Código del Trabajo Art. 144.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3.
- Decreto Ejecutivo 255 (art. 63 al art. 68)

Para las disposiciones reglamentarias de este capítulo, se deberá verificar que la empresa y/o institución ajuste o acople lo dispuesto en normativa legal vigente a la realidad de su lugar o centro de trabajo; no es necesario que escriba el nombre del cuerpo legal y el número del articulado.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales
 - Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.
 - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 19 literal d).
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales
 - Acuerdo Ministerial No. 102 (Sector Privado)
 - Acuerdo Ministerial No. 093 (Sector Público)
 - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 19 literal d).
 - Acuerdo Ministerial No. 398.

Para las disposiciones reglamentarias de este capítulo, la empresa y/o institución deberá ajustar o acoplar lo dispuesto en normativa legal vigente a la realidad de su organización; no es necesario que escriba el nombre del cuerpo legal y el número del articulado. En esta sección no se deben colocar las matrices de los programas de prevención.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas
 - Decisión 584, Art 11, Literal f).
 - Resolución 957, Art 11, Literal f).
 - Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
 - Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3, Literal d).
 - Acuerdo Ministerial 132.
 - Resolución CD 513.
 - Decreto Ejecutivo 255 Art. 69

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- Decisión 584, Art 11, Literales f), g).
- Resolución 957, Art 11, Literales m), n).
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31.
- **Acuerdo Ministerial No.122, Art 4, 30.**
- Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b), c), d).
- Resolución CD 513.
- Decreto Ejecutivo 255 Art. 70

3. Investigación

- Decisión 584, Art 11, Literal g).
- Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- **Acuerdo Ministerial No.122.**
- Resolución CD 513.

4. Notificación

- Decisión 584, Art 11, Literal f).
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31.
- Acuerdo Ministerial No.132.
- Resolución CD 513.

5. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

- Resolución CD 513.

Para las disposiciones reglamentarias de este capítulo, la empresa y/o institución deberá ajustar o acoplar lo dispuesto en normativa legal vigente a la realidad de su organización; no es necesario que escriba el nombre del cuerpo legal y el número del articulado.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

- Decisión 584, Art 11, Literal h).
- Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 2.

2. Capacitación

- Decision 584, Art 11, Literal h), i); Art 24, Literal j).
- Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 5.
- Acuerdo Ministerial No. 1404.
- Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

3. Certificación por competencias laborales

- **Acuerdo Ministerial No. 122 Art. 26, 27, 28**
- Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.

EJEMPLO

Cuando la empresa “xxx” por su giro de negocio o al requerir contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas, constatará que el trabajador mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0122 Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.

4. Entrenamiento

- Acuerdo Ministerial 196, Art. 4 numeral 6.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

- Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave. Código de Trabajo; Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP.
- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Ministerial 196, Art 28 y 29.
- Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

2. Sanciones

- Conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, LOSEP.
- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Ministerial 196, Art 28 y 29.
- Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

Al desarrollar este tema deberá definir los criterios generales para considerar falta leve, falta grave y falta muy grave conforme lo dispuesto en el Código del trabajo Art. 172, numeral 7 y art. 410 y/o lo dispuesto en LOSEP conforme la realidad de su organización y Sanciones las cuales deberán detallarse conforme a las descritas en el Reglamento interno de trabajo, Código del trabajo y normativa vigente, todas deben referirse a Seguridad y Salud Ocupacional.

DEFINICIONES

Se colocará las definiciones que se consideren necesarias para una mejor comprensión del documento, se podrá tomar como referencia las definiciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo 255, art. 3

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de....., el día..... del mes de.....del año.....

En esta sección verificar que la ciudad que coloca tenga concordancia con la registrada en la plataforma SUT y SRI.

Constatar que la fecha de carga del trámite sea en la fecha actual, no sobrepasar los 10 días previos a la fecha de presentación (dentro del mismo mes).

Firma: ----- Empleador / Representante Legal (Seleccionar una de las opciones)	Firma: -----
--	-----------------------------------

	Monitor / Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo/ Servicio Externo de Seguridad e Higiene del trabajo (Seleccionar una de las opciones)
Nombre:	Nombre:
Cédula / Pasaporte	Cédula:

Nota: La elaboración del presente reglamento es de entera responsabilidad del empleador al igual que su implementación y las medidas de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Estas acciones deberán ejecutarse o monitorearse en los lugares o centros de trabajo, a través monitor de seguridad e higiene o servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo de conformidad a las funciones o servicios dispuestos en el Decreto Ejecutivo 255 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y norma vigente en la materia.

La empresa/institución entregará un ejemplar del presente plan de prevención de riesgos laborales a cada trabajador una vez que el documento haya sido aprobado por el Ministerio del Trabajo.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL TRÁMITE DE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

1. No es obligatorio adjuntar en el documento copias de cédula y papeleta de votación tanto del representante legal como del responsable/técnico de seguridad e higiene del trabajo.
2. Las firmas deben ser originales y no recortadas y pegadas de otros archivos, es decir el documento debe encontrarse en formato pdf y únicamente escanear la última hoja que contiene las firmas de responsabilidad. Pueden también ser firmas electrónicas vigentes, certificadas y verificables (no imágenes copiadas).
3. Las firmas de responsabilidad deben mantener un mismo formato es decir: firmas físicas o firmas electrónicas, no se aceptarán documentos con firmas físicas y electrónicas de forma simultánea.
4. Al final del documento si utiliza firmas electrónicas deben colocarse tanto del representante legal y del técnico o monitor de seguridad e higiene del trabajo utilizando el programa respectivo, no debe cortarse y/o pegarse firmas electrónicas en los documentos.

5. El recuadro de firmas de responsabilidad debe formar parte del reglamento y no únicamente detallarse en la última hoja
6. El documento no debe contener hojas en blanco
7. Al final del documento las firmas de responsabilidad corresponden al Representante Legal y monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, no debe colocarse, “asesor externo”, servicios de seguridad